



UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FUNDACIÓN
ACADEMIA DE INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD "FAISO".**

Entre **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución Privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 de 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, y con domicilio principal en la Calle 8ª N° 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C., representada por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13'253.755 y, **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7'416.877, quiénes concurren, respectivamente como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, que para efectos del presente Convenio se denomina "**LA UNILIBRE**", de una Parte y por de otra, **LA FUNDACIÓN ACADEMIA DE INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 900.579.099-9, con domicilio principal en la Calle 137 N° 12B – 70 Torre 2, Apto. 403 de la ciudad de Bogotá D.C., representada en este acto por **JULIO ANDRÉS ROZO GRISALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.764.686, quien concurre como Presidente Ejecutivo, quien en adelante se denominará "**LA INSTITUCIÓN**", y conjuntamente "**LAS PARTES**"; animados por la intención mutua de cooperar y fortalecer las relaciones, han decidido celebrar este Convenio Marco, que se registrá bajo las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre **LA UNILIBRE** y **LA INSTITUCIÓN** en campos de interés Académicos, Investigativos, Técnicos, Administrativos, y demás formas de acción Universitaria.

SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** deberán suscribir Convenios Específicos en los que se establezca el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumirá cada una de **LAS PARTES**, el alcance territorial, los términos financieros y demás cláusulas que sean necesarias, de conformidad con el tipo de proyecto.

TERCERA - COORDINACIÓN: Serán coordinadores del Convenio:

Por parte de **LA UNILIBRE:** El Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales o a la persona que este delegue para el efecto.

Contacto: ori@unilibre.edu.co Teléfono: +57 (1) 3904948 ext 1036 Web: www.unilibre.edu.co/ofi





UNIVERSIDAD LIBRE
Fundada en 1923



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FUNDACIÓN
ACADEMIA DE INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD "FAISOS".**

Por parte de **LA INSTITUCIÓN**: El Representante Legal o a quien este delegue. Contacto: Contacto@academiasostenibilidad.com Web: www.aiso.la

PARÀGRAFO: Los Coordinadores del Convenio cumplirán las siguientes funciones: 1. Supervisar y verificar el desarrollo del Convenio; 2. Proponer y preparar los Convenios Específicos de que trata la cláusula anterior; 3. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado al Convenio.

CUARTO - GRATUIDAD: La suscripción de este Convenio no genera obligación pecuniaria alguna para LAS PARTES.

QUINTO - USO DE LA IMAGEN: Por medio del presente documento, **LA UNILIBRE** y **LA INSTITUCIÓN** se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente Convenio, tales como promoción y divulgación. El uso de lo descrito en esta cláusula deberá ser acorde con la guía de utilización del logotipo y sus aplicaciones de **LA UNILIBRE**.

SEXTO - PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de Datos Personales), **LAS PARTES** reconocen y aceptan que los Datos Personales y demás información aquí consignada, es indispensable en la relación de apoyo interinstitucional objeto de éste Convenio, razón por la que expresan recíprocamente su autorización para la recolección, almacenamiento, trato, administración, transferencia, transmisión y protección de dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la Información al interior de cada una de las Instituciones; autorizándose, además, para que se conserven los Datos Personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Así mismo, **LAS PARTES** garantizarán la privacidad y protección de Datos Personales de quienes participen de las actividades y proyectos académicos objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013.

SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar a terceros los documentos, proyectos y en general cualquier tipo de información confidencial que reciban en virtud de la ejecución del presente Convenio.





UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FUNDACIÓN
ACADEMIA DE INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD "FAISOS".**

OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los Convenios Específicos que desarrollen este Convenio, deberán establecer de manera clara, y de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, las disposiciones relativas a la propiedad intelectual en lo atinente a los derechos patrimoniales derivados de las obras.

NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las acciones derivadas del presente Convenio o de sus respectivos convenios específicos derivados, no generarán relación laboral alguna entre los funcionarios de **LA UNILIBRE** y **LA INSTITUCIÓN**, y viceversa. El personal comisionado para el cumplimiento del objeto de este Convenio, o de sus respectivos Convenios específicos, mantendrá su vínculo laboral exclusivamente con la Institución que lo empleó; por lo anterior, **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, serán empleadores solidarios o sustitutos.

DÉCIMA - SOLIDARIDAD: No existirá relación de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** derivada del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se deriven del mismo. **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar de manera independiente lo estipulado y a mantener y respetar la autonomía e independencia de su respectiva contraparte.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA: El término de vigencia establecido para el presente convenio es de **cinco (5) años** a partir de la fecha de la firma. La vigencia se renovará de manera automática si ninguna de **LAS PARTES** expresa por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio se entenderá terminado si se presenta una de las siguientes causales: **1.-** Mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; **2.-** Manifestación escrita de una de **LAS PARTES**, siempre que se dé un aviso previo de al menos un (1) mes; **3.-** Por incumplimiento grave e injustificado de lo estipulado; **4.-** Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva la ejecución del mismo; **5.-** Por las demás contenidas en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA - NO EXCLUSIVIDAD: La suscripción de este Convenio no limita, de ninguna manera a **LAS PARTES**, para la celebración de Convenios similares con terceros.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: **LAS PARTES** no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio o de los específicos, sin una autorización previa y por escrito de la contraparte.



UNIVERSIDAD LIBRE

Fundada en 1923




**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FUNDACIÓN
ACADEMIA DE INNOVACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD "FAISOS".**

DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIÓN: Este Convenio podrá ser modificado por LAS PARTES de común acuerdo que conste por escrito, esto sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando al momento del perfeccionamiento de la modificación.

DÉCIMA SEXTA - DOMICILIO. Para todos los efectos, los domicilios de LAS PARTES serán: La UNILIBRE, en la Calle 5 N° 5-80, Bogotá, Colombia. LA INSTITUCIÓN, en la Calle 137 N° 12 b 70 Torre 2; Apto 403.

En constancia y como prueba, se firman dos (2) ejemplares idénticos del presente documento en la fecha indicada al pie de las firmas.

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE.


JORGE ALARCÓN NIÑO,
Presidente Nacional y Representante
Legal.


**FERNANDO ENRIQUE DEJANON
RODRÍGUEZ,**
Rector Nacional.

Por LA FUNDACIÓN ACADEMIA DE
INNOVACIÓN PARA LA
SOSTENIBILIDAD.


JULIO ANDRÉS ROZO GRISALES,
Presidente Ejecutivo.

Fecha: 26.04.2018.